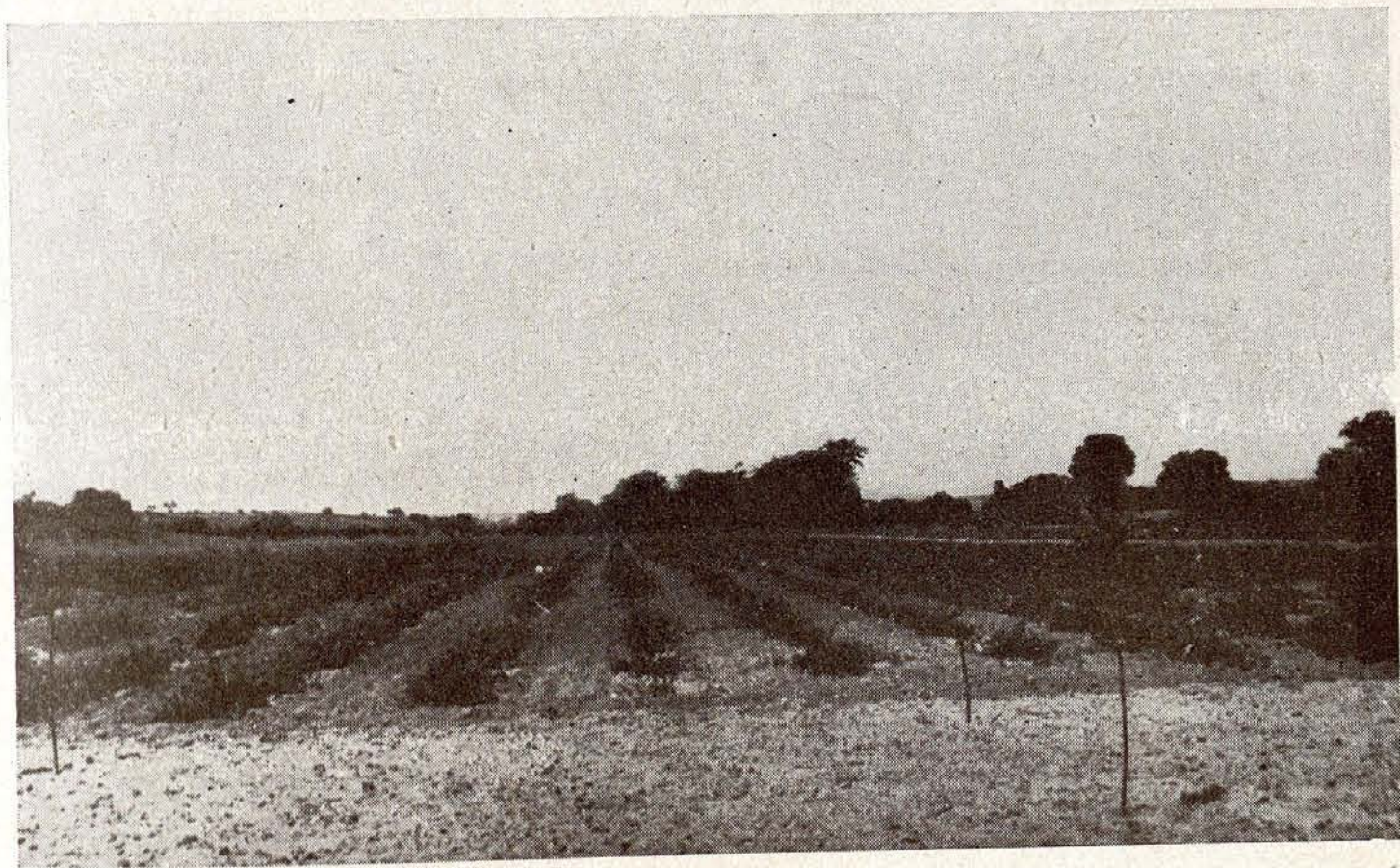




Parcela de pies-madres de vid americana 420-A del Vivero de Navalcarnero.



Parcela de pies-madres de vid americana del Vivero de Navalcarnero.





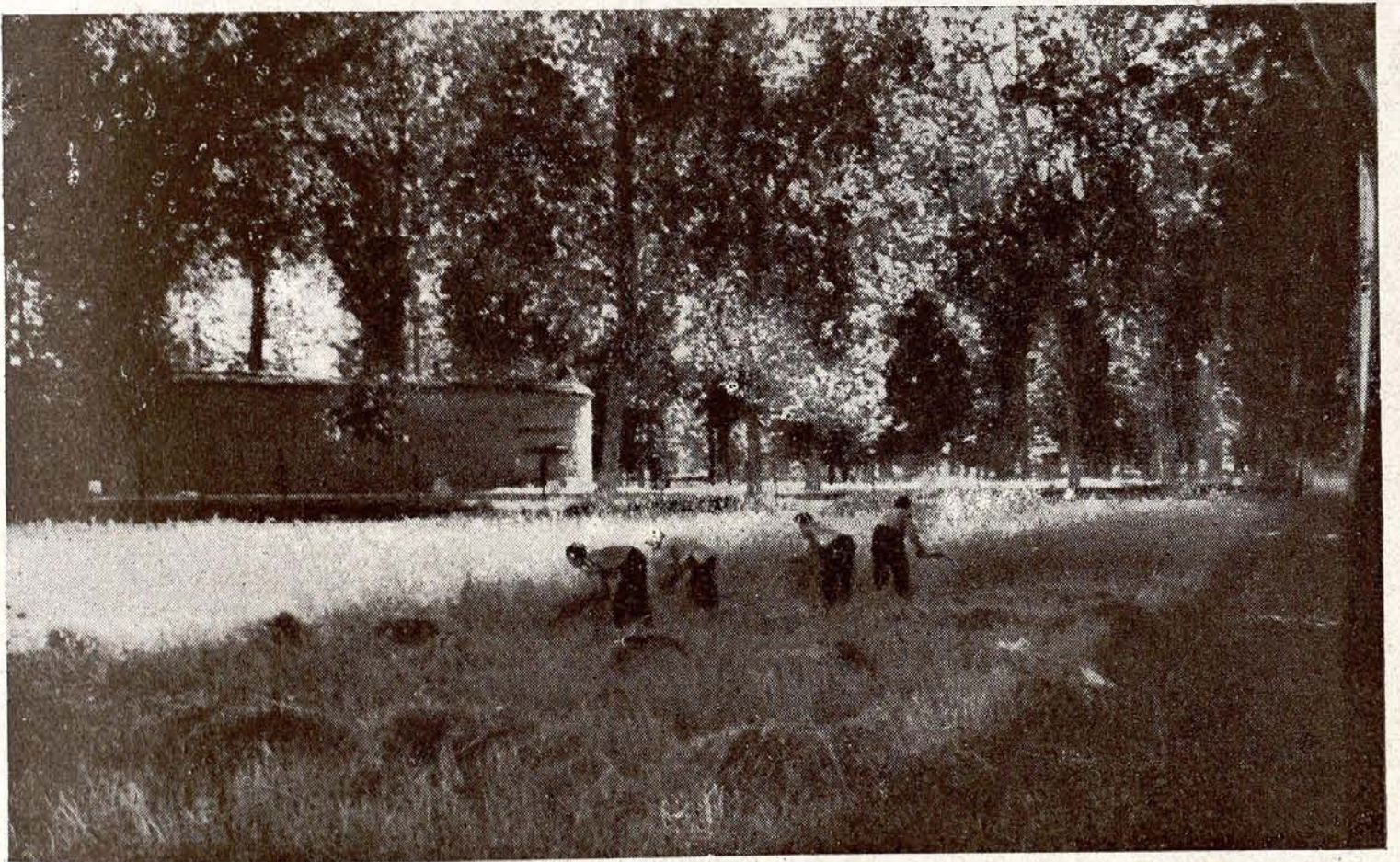
Cultivando los pies-madres del Vivero de Navalcarnero.



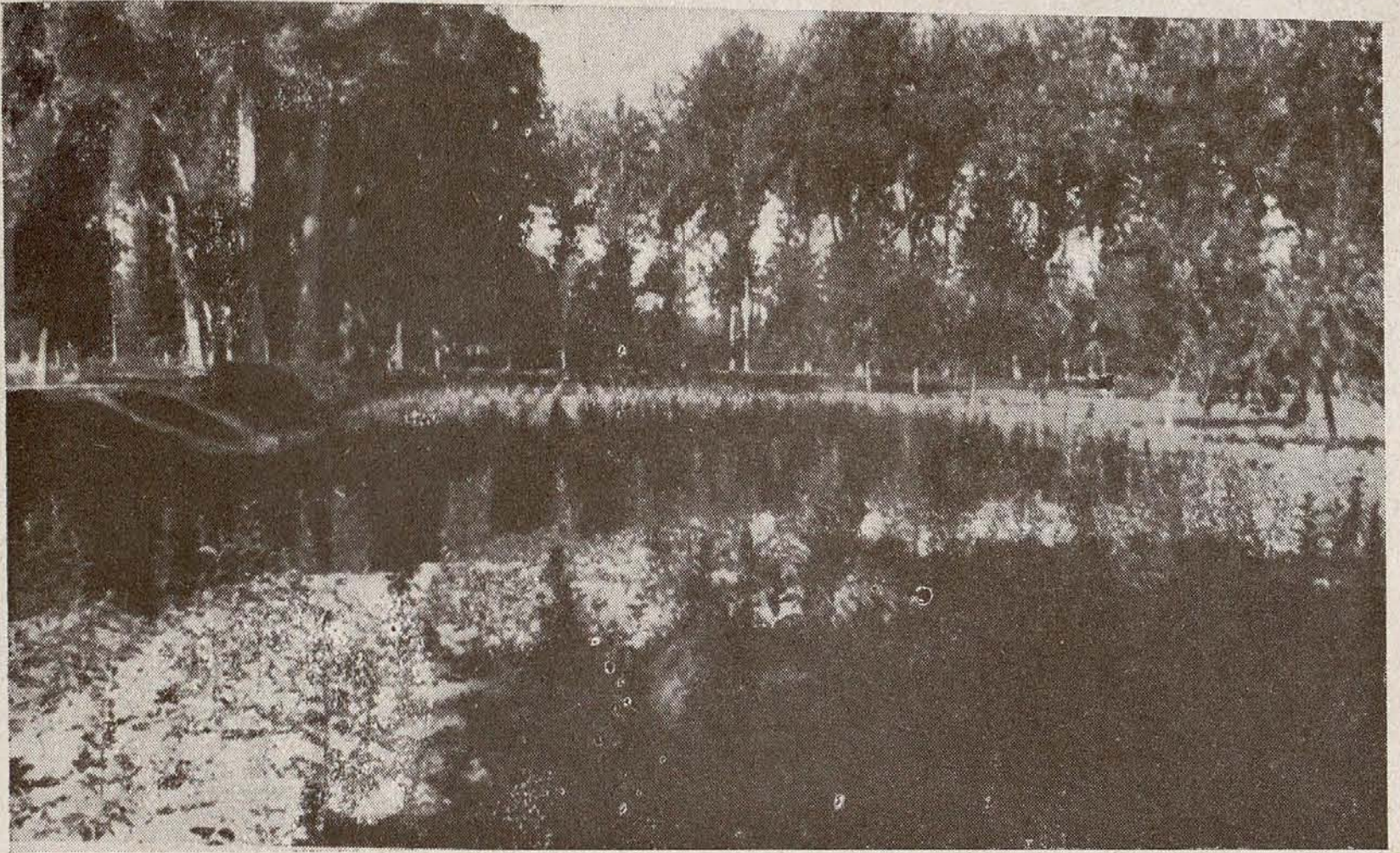
Entrada y calle principal del Vivero de Aranjuez.



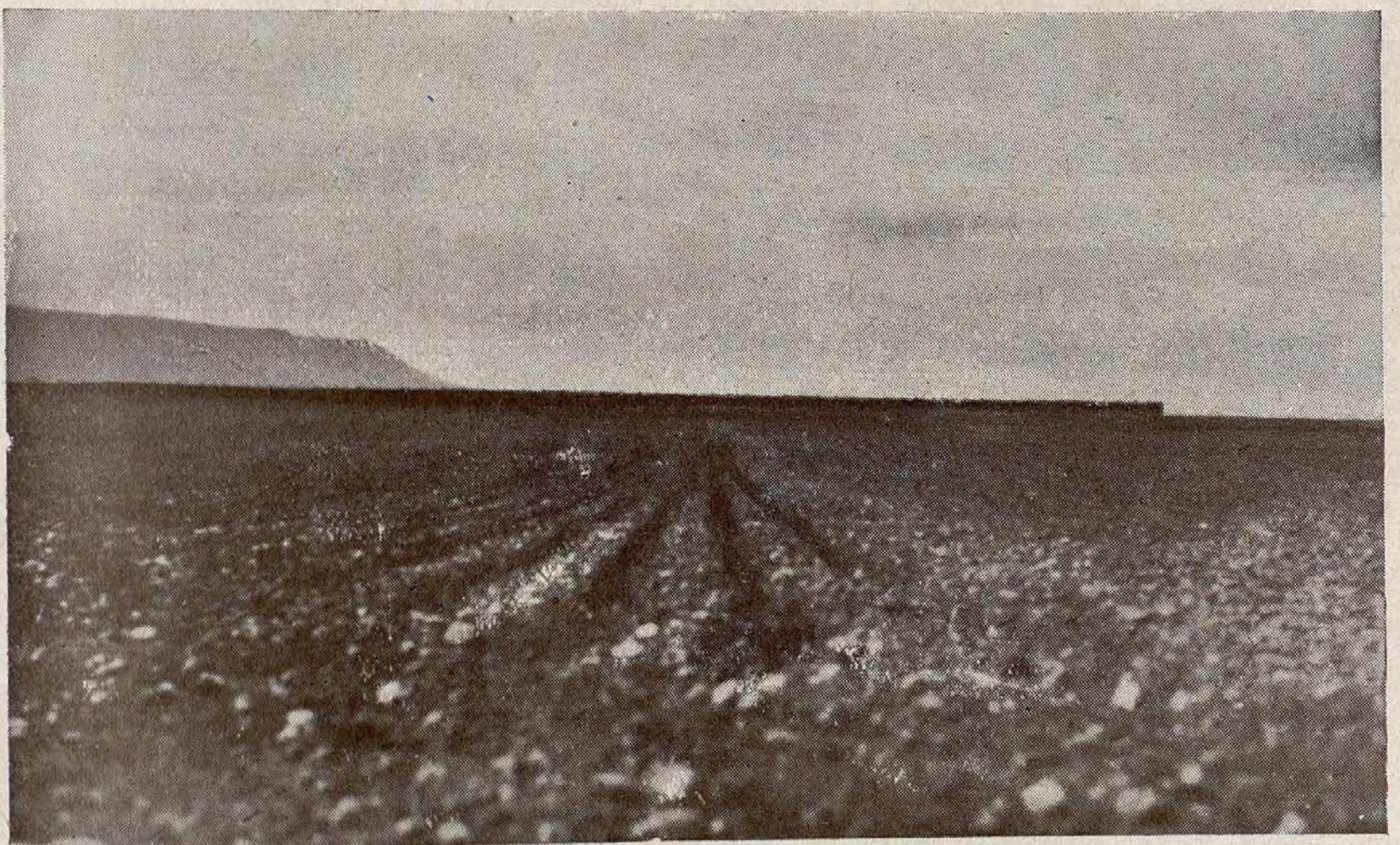
Arboles frutales y parcela de cultivos en el Vivero de Aranjuez.



Detalle de la siega de cebadas de multiplicación, en Aranjuez.

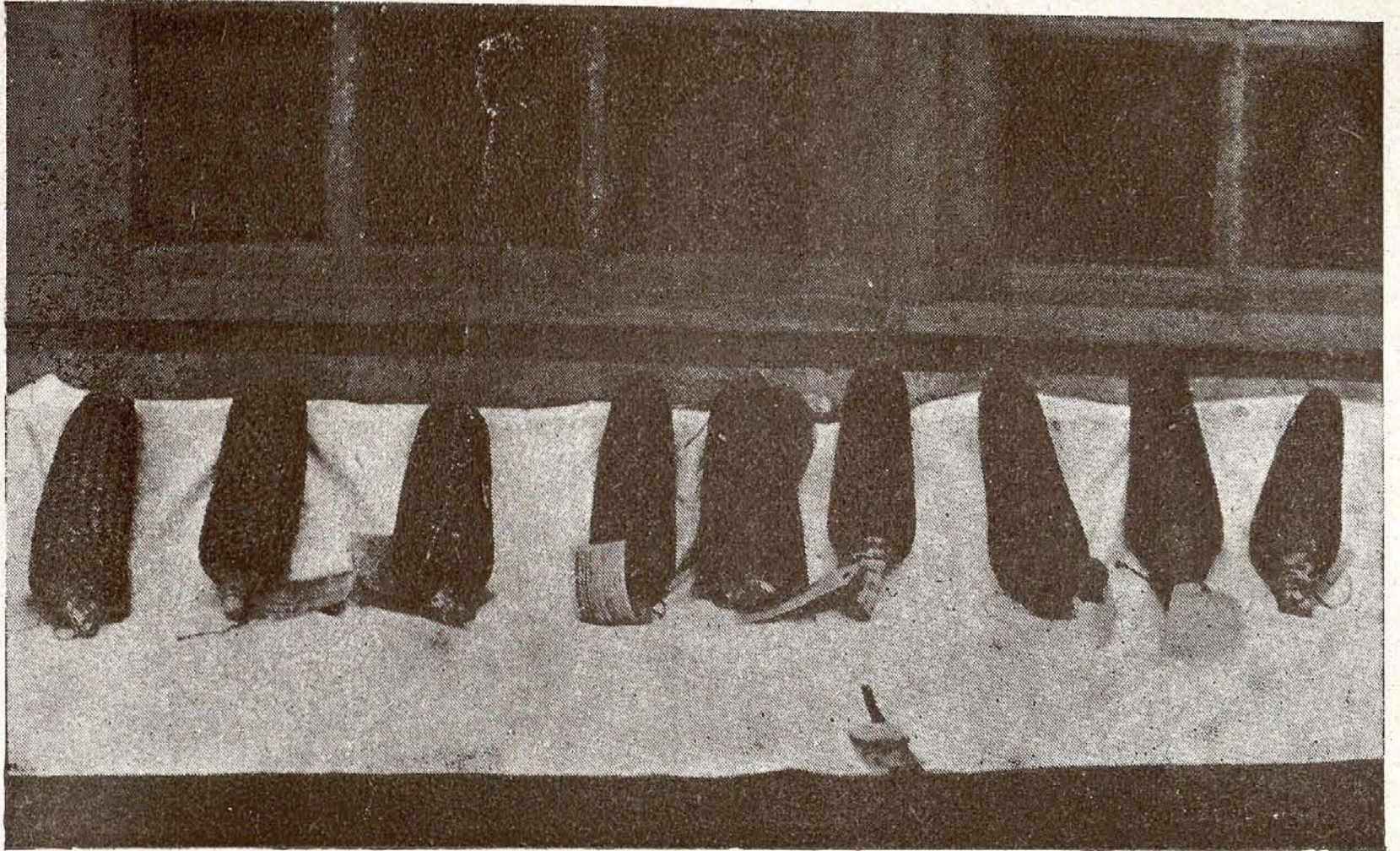


Detalle del Vivero de frutales, en Aranjuez.

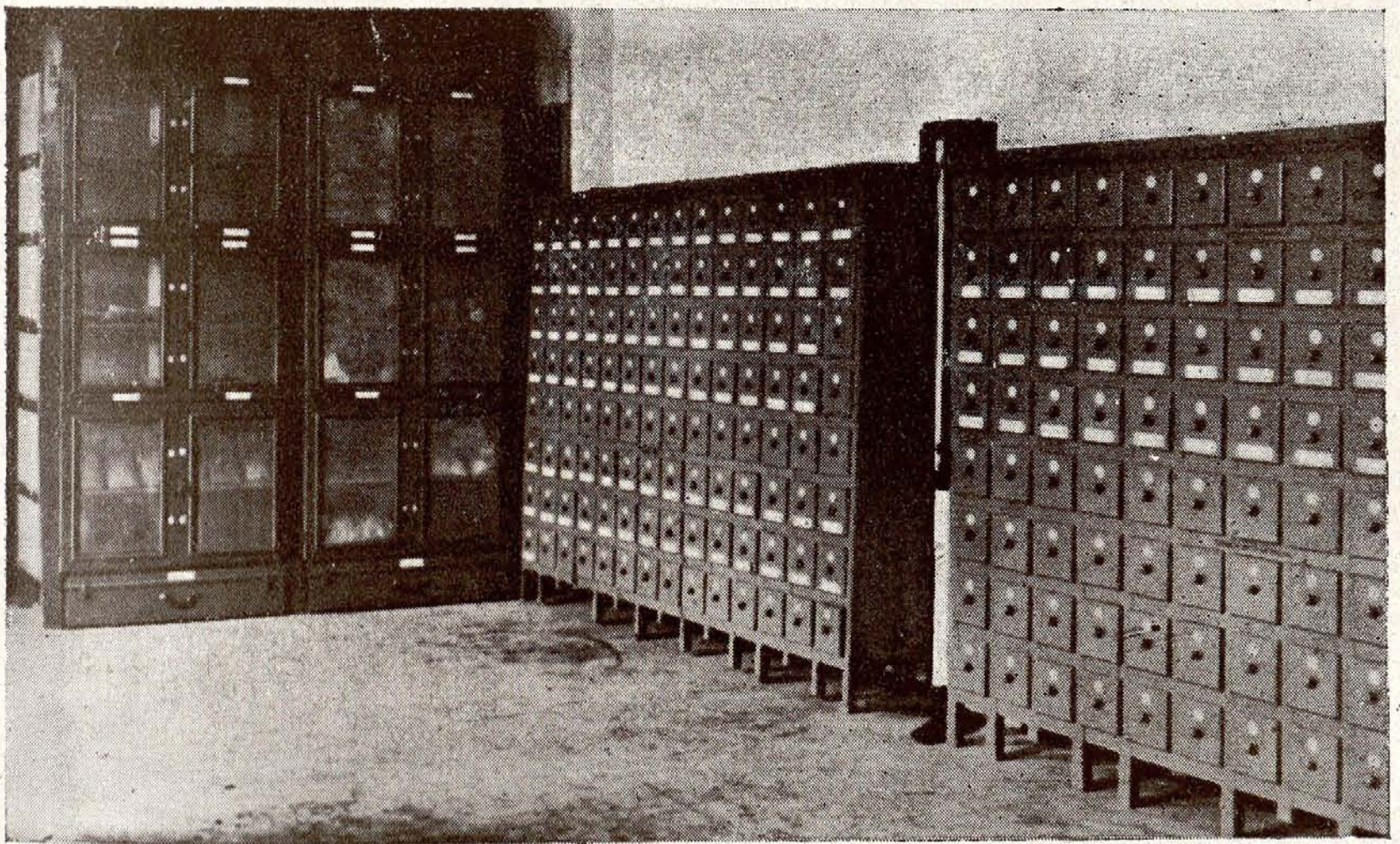


Parcela de multiplicación de avenas seleccionadas, en Alcalá de Henares.



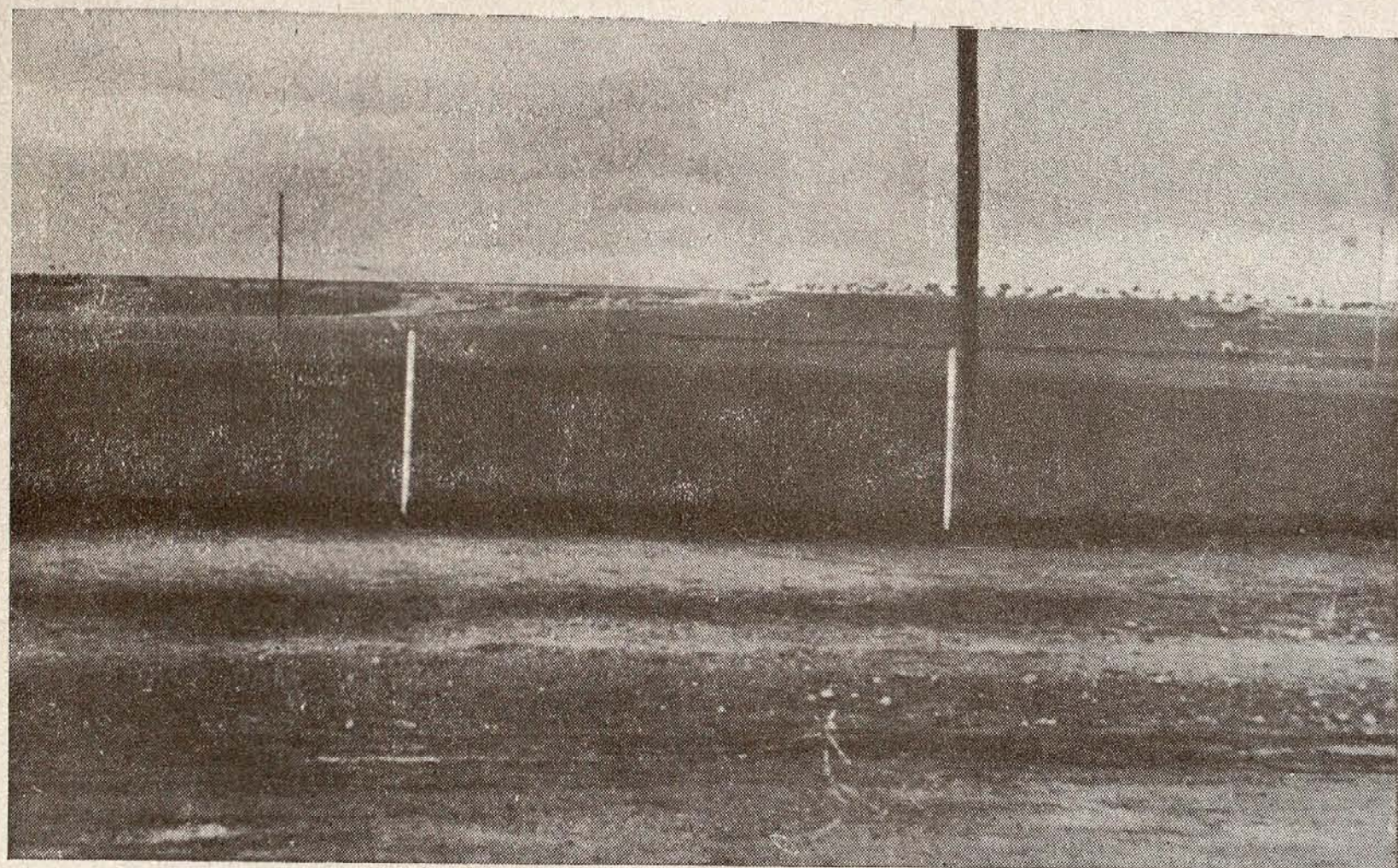


Variedades españolas de maíces obtenidas por selección en los Campos del Servicio Agropecuario de Alcalá de Henares.

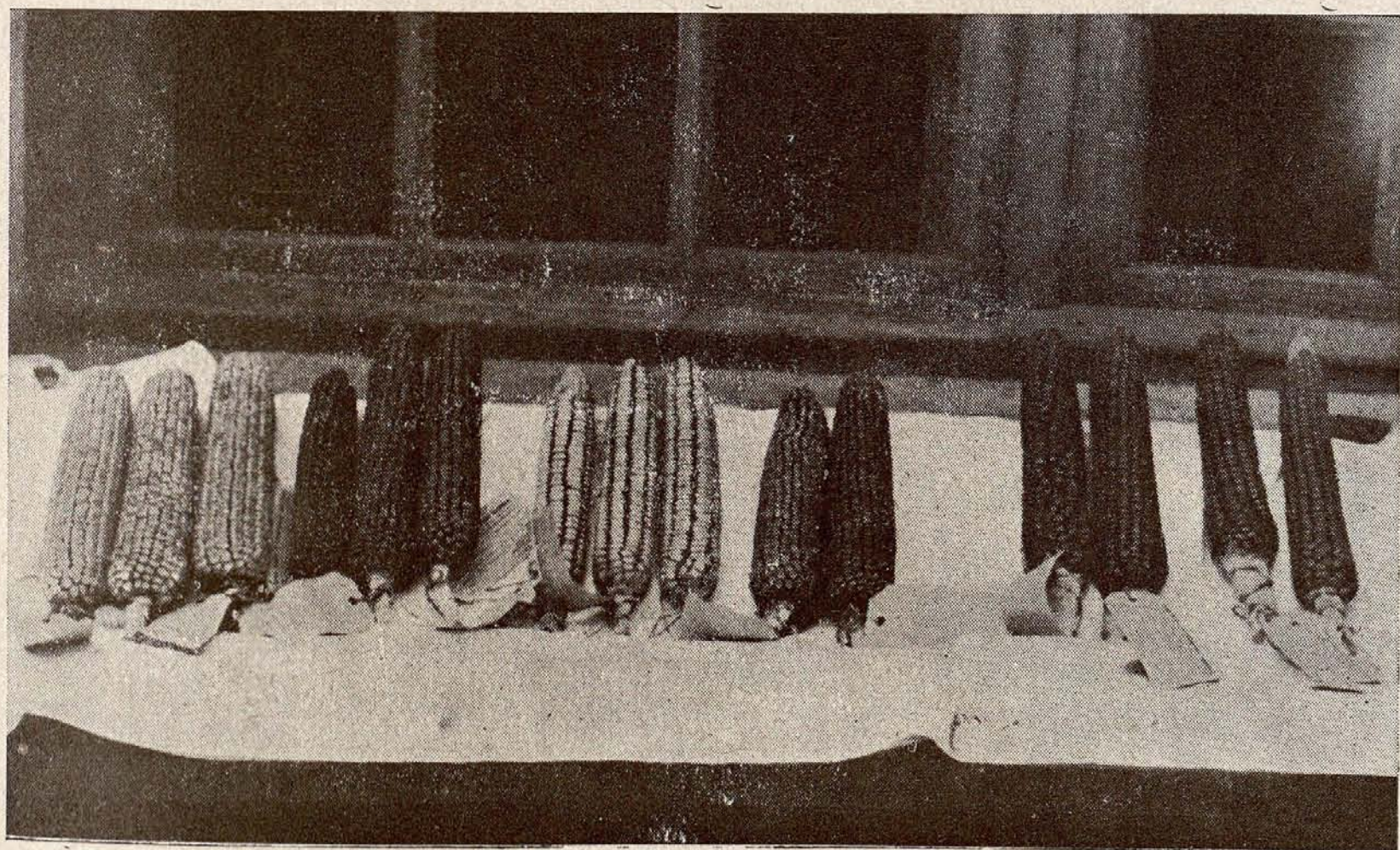


Laboratorio de selección de maíces en los Campos de Alcalá de Henares.





Parcela destinada a la selección de maíces, en Alcalá de Henares.



Variedades europeas y americanas de maíces, seleccionadas en los campos de Alcalá de Henares.



ción de un Ingeniero industrial se agruparon todos los servicios de este carácter que se hallaban repartidos en las demás Secciones técnicas: Reparación de vehículos, motores, calderas, etc., propiedad de la Corporación; instalación de talleres destinados por la Corporación a fines industriales y de enseñanza; inspección y reparación de toda clase de instalaciones de carácter industrial en edificios provinciales; inspección y dirección técnica de industrias propiedad de la Diputación: Panadería, chocolatería, imprenta, etc. Recientemente se ha suprimido la plaza de Ingeniero Asesor, por no estimarse necesaria, siguiendo adscritos a los Servicios industriales y electro-mecánicos: Un Jefe de taller, un Mecánico electricista, un Ayudante mecánico, un Oficial chapista, dos aprendices y personal eventual.

Especial mención merece, entre los Servicios industriales, la Imprenta Provincial, de cuya actividad tratamos en el capítulo correspondiente y cuya plantilla es la siguiente: Un Maestro de composición tipográfica, con funciones de Regente; un Maestro de estampación tipográfica, otro de encuadernación, otro Litógrafo, un Auxiliar de oficina, dos Linotipistas, cuatro Oficiales cajistas, un Marcador de primera, un Minervista, un Mozo de máquinas y un Conserje; también figuran adscritos a la Imprenta Provincial varios alumnos del Colegio de San Fernando, con carácter de prácticas y derecho al percibo de adehalas.

Finalmente existe, como Servicio facultativo, el de Veterinaria, que tiene por misión redactar la parte técnica de los pliegos de condiciones que hayan de servir de base para el suministro de alimentos de origen animal y vegetal, con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales; efectuar los análisis, inspección y reconocimiento sanitario de alimentos; dirigir el matadero del Colegio provincial de San Fernando y las vaquerías, por-

querizas y ganaderías instaladas en los Establecimientos benéficos de la Corporación; adoptar las medidas preventivas pertinentes con relación a los ganados que existan en los Establecimientos provinciales, para evitar la difusión de epizootias transmisibles al hombre (vacunaciones, pruebas biológicas, análisis, etc.).

Al frente del Servicio Veterinario se halla el Inspector Veterinario Jefe y a sus órdenes inmediatas dos Inspectores Veterinarios, todos los cuales ingresan en el Servicio por oposición, en cuyo Tribunal figuran representantes de la Corporación y del Servicio Veterinario de la misma, de la Dirección General de Ganadería y de la Facultad de Veterinaria de Madrid. Como personal auxiliar especializado dependen del Servicio los Contadores de carne, Matarifes, Vaqueros, etc.

CAPITULO VI

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

En todas las doctrinas modernas de Derecho administrativo y de ciencia de la Hacienda, se admite con carácter general la posibilidad de que las Corporaciones públicas puedan desarrollar una actividad mercantil o industrial con fines lucrativos y que el provecho o beneficio de esa actividad pueda ser considerado como uno de los motivos de su Presupuesto de ingresos. Esta tendencia teórica se encuentra recogida en la reciente ley de Bases de Administración Local, que en su base 48 considera como uno de los recursos constitutivos de la Hacienda de las provincias «el rendimiento de sus servicios y explotaciones». Pudiera argumentarse, y no sin razón, que por rendimiento de sus servicios ha de entenderse aquél que den los Servicios públicos a que peculiarmente ha de atender la provincia, y que para nada se refiere a la actividad industrial o mercantil que como persona privada pudiera desarrollarse; pero, sin embargo, al hablar la aludida base 48, no sólo de Servicios, sino también de «explotaciones», no cabe duda de que a las del tipo señalado se refiere, pues a mayor abun-

damiento vemos que la base 47 considera aplicable a la Administración provincial la base 18, que, al referirse a los Municipios, dice, textualmente : «Los Municipios podrán explotar directamente servicios de naturaleza mercantil, industrial, extractiva, forestal o agrícola que sean de primera necesidad o utilidad pública y puedan prestarse dentro del término municipal en beneficio de sus habitantes».

Ante esta posición de la doctrina y estas normas de la legislación positiva consideramos de interés el poner de manifiesto aquella actividad que en el orden industrial realiza la Diputación Provincial de Madrid. Esta exposición tiene mayor interés por lo que de sintomática es en la actividad de una Corporación provincial que por lo que cuantitativamente representa para la Diputación de Madrid.

Antes de entrar en un estudio concreto de esta actividad industrial conviene que destaquemos el que, en la actualidad, toda la acción que los distintos organismos industriales de la Diputación realizan, redundan tan sólo en provecho o beneficio de la propia Corporación provincial ; es decir, que sus productos no tienen salida al exterior. El hecho de no estar organizada en gran escala esta explotación industrial se debe, fundamentalmente, a dos motivos : El primero, es la enorme escasez que en los momentos actuales existe de cualquier materia prima indispensable para la fabricación, y el segundo, es el que la idea fundamental de la Diputación de Madrid, al poner en marcha estas explotaciones industriales, es, como en otro lugar dijimos, el tener unos medios adecuados y suficientes para la enseñanza y educación de sus acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, y tan sólo como finalidad secundaria puede aparecer el motivo de lucro o de ingreso para su Presupuesto.

La actividad industrial de la Diputación Provincial

de Madrid se desarrolla esencialmente a través de las siguientes fabricaciones: Chocolatería, instalada en el Colegio de Nuestra Señora de la Paz; Imprenta, instalada en los pabellones del Hospital de San Juan de Dios; Talleres industriales del Colegio de San Fernando; Talleres industriales del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Productos del Servicio Forestal, y Productos del Servicio Agropecuario.

Chocolatería.—En el Colegio de la Paz existe un taller de fabricación de chocolate, instalado con todos los adelantos más modernos de la técnica de dicha fabricación. La producción de este taller se destina exclusivamente a satisfacer las necesidades de los distintos Establecimientos dependientes de la Beneficencia Provincial, sin que sus productos sean puestos a la venta en el exterior; sin embargo, funciona con un régimen de verdadera explotación industrial, ya que el precio de sus productos es cargado en cuentas a los distintos Establecimientos que surte, aun cuando, por ser todos ellos de la Diputación Provincial, los pagos no se realizan en efectivo, sino por compensación a través de la Intervención general de Fondos. Como la misión fundamental de esta explotación es la enseñanza del oficio a las acogidas en el Colegio de la Paz, los precios de venta vienen a coincidir casi en absoluto con el precio de coste, y ello explica el que, calculados los ingresos en el Presupuesto de 1945 en un total de 110.000 pesetas, estén calculados sus gastos en 100.000 pesetas, quedando, por lo tanto, un margen casi nulo de beneficio.

Imprenta.—Misión fundamental también de la Imprenta Provincial es la enseñanza del oficio a los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, por lo cual escasos son los trabajos que se realizan fuera de las ne-

cesidades de la propia Diputación; en este sentido se atiende a la confección de toda clase de impresos y trabajos que precisen las oficinas centrales y los distintos Servicios de la Diputación Provincial, y también a la confección del *Boletín Oficial* de la provincia, considerado hoy día como una de las propiedades de la Diputación, y en este sentido nos hemos ocupado de él con más extensión en el capítulo destinado al estudio de las mismas. En el Presupuesto de ingresos del año 1945 se calcula, como procedentes de la explotación de la Imprenta Provincial, la cantidad de 245.000 pesetas, de las cuales corresponden 55.000 pesetas al producto de la confección del *Boletín Oficial*. Estos ingresos no son, realmente, nada más que un juego de cuentas, ya que los mismos proceden del cargo efectuado a las diferentes Dependencias provinciales por los encargos realizados a la Imprenta.

Talleres industriales del Colegio de San Fernando.— En este Establecimiento es en el que existe mayor número de Talleres en explotación industrial; pero que, debido a las circunstancias actuales, de escasez de materias primas, casi no tienen un movimiento efectivo como tales explotaciones industriales. Los Talleres que existen en este régimen son los siguientes: Panadería, Taller Electromecánico, Taller de carpintería, Taller de zapatería y Taller de sastrería.

Entre todos los reseñados anteriormente merece destacarse la actividad de la Panadería, que, adaptada a las disposiciones en vigor sobre la fabricación de este artículo, suministra el pan a todos los Establecimientos de la Diputación. La Panadería lleva una cuenta de explotación, que rinde, conjuntamente con los demás Talleres, a la Intervención Central, y a través de la cual se refleja la ganancia que para la Corporación supone la fabrica-

ción por sí misma del pan, ya que, al no expenderse fuera de la propia Corporación, dicho beneficio se concreta exclusivamente en un ahorro, al no tener que comprarlo a un intermediario.

Los demás Talleres existentes en el Colegio de San Fernando tienen hoy día una actividad muy reducida, mereciendo destacarse tan sólo el de Sastrería, que confecciona los uniformes para el Cuerpo de subalternos de la Corporación.

En el Presupuesto de gastos del año 1945 figura una partida por un importe global de 810.000,00 pesetas para atender a los diferentes gastos que se produzcan en todos los talleres del Colegio de San Fernando ; en el mismo Presupuesto figura como reintegro de dichos talleres una partida calculada en 950.000,00 pesetas, cuyo margen diferencial marca el aprovechamiento que la Diputación obtiene en estos talleres.

Talleres del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.—En este Establecimiento, y con fecha reciente, han empezado a funcionar diferentes talleres de este tipo, entre los que merecen destacarse los de peluquería, bordado, tricotado, confección de muñecos, etc. Por el escaso tiempo en que vienen funcionando estos talleres, no han producido hasta la fecha utilidad libre de ninguna clase ; sin embargo, por el incremento que los mismos van tomando, fundamentalmente el de peluquería y el de confección de muñecos, es de esperar que los mismos den un rendimiento con el cual hagan frente no tan sólo a los gastos de su sostenimiento y a la amortización de los de primer establecimiento, sino que rindan un producto líquido. Es de hacer notar que todas las utilidades que se obtengan en las talleres de este Establecimiento van a redundar, por acuerdo de la Diputación, en beneficio del propio Establecimiento. En el Presupuesto del año 1945

figura una partida de gastos para la instalación y sostenimiento de estos talleres por un importe total de 70.000,00 pesetas.

Servicios Forestal y Agropecuario.—Estos Servicios, con su propia actividad encaminada al fomento de la riqueza forestal y agropecuaria de la Provincia, producen un ingreso a favor de la Corporación por la venta de los plantones, semillas, crías, etc. Es preciso que tengamos en cuenta que las cifras que a continuación vamos a reseñar como posibles rendimientos de estos Servicios, tienen una contrapartida general representada por los gastos que los mismos ocasionan a la Corporación, por lo cual estos ingresos no representan nunca un beneficio para la Diputación, sino tan sólo una compensación por los gastos que la misma realiza en el sostenimiento de los mismos. Las cantidades que en el Presupuesto de ingresos del año 1945 figuran como procedentes de estos Servicios son las siguientes :

Forestal	65.000,00 pesetas.
Agropecuario	265.000,00 »

* * *

Con todo lo anteriormente expuesto hemos dado una idea de la actividad industrial de la Diputación Provincial de Madrid, actividad que no pasa de ser un simple brote o iniciación de lo que algún día pueda llegar a constituir una verdadera explotación industrial de los diferentes Servicios que la Diputación posee, y que dándole un carácter de mayor unidad y al propio tiempo de más concreta explotación mercantil, pueda llegar a suponer un importante capítulo en el Presupuesto de ingresos de la Diputación Provincial de Madrid.

CAPITULO VII

PROPIEDADES Y DERECHOS.—ACTIVIDAD JURÍDICA

En el antiguo Reglamento para el Servicio interior de las Oficinas provinciales, de 31 de marzo de 1877, figuraba dentro de la Sección de Beneficencia un Negociado (el primero) que se ocupaba, entre otros asuntos, del despacho de los relativos a investigación y liquidación de bienes de la Beneficencia Provincial; bienes, derechos y acciones de los Establecimientos de Beneficencia, Plaza de Toros y *Diario de Avisos*. Y el Negociado segundo de la Sección Central tenía, por su parte, a su cargo la tramitación de los asuntos contencioso-administrativos y los expedientes litigiosos de la Corporación, sus incidencias y relaciones con el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia.

En el Reglamento de Régimen interior de 1927 figura por vez primera, como una de las Secciones en que se divide la Secretaría general, la de Propiedades y Derechos, a la que se atribuye la tramitación de los asuntos siguientes: 1.º Investigación y administración de bienes adquiridos por herencia, mandas y legados. 2.º Investigación y administración de derechos y acciones de la Corporación y sus Establecimientos. 3.º Inventario de bienes

de la Corporación y sus Establecimientos. 4.º Memorias e Inventarios de los Ayuntamientos de la provincia. 5.º Asuntos litigiosos y sus incidencias. 6.º Agrupación de Ayuntamientos y rectificación de límites jurisdiccionales dentro del territorio provincial. 7.º *Boletín Oficial* y Censo Electoral, y 8.º Asesoría Jurídica.

Respecto a la Asesoría Jurídica, se dice en el art. 87 del mismo Reglamento que estará a cargo de un Oficial con práctica forense y con el principal deber de facilitar el conocimiento y la tramitación de los asuntos jurídicos contenciosos y judiciales en que intervenga el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, incumbiéndole, entre otras funciones, formar el extracto de los asuntos litigiosos, encargar cada asunto con expresión de los litigantes, Juzgado u Organismo en que se ventilan; Procurador y Letrado; objeto y fecha; anotar en los registros las comunicaciones y trámites correspondientes; gestionar la rápida y normal marcha de los pleitos y tramitar y dictaminar las cuentas de Notarios y Tribunales.

Como vemos, la materia relativa a la investigación, administración y disposición de bienes y derechos de la Diputación y la parte administrativa de los asuntos de carácter contencioso, formaban parte de la competencia de una de las Secciones de Secretaría.

Existía también como Servicio Jurídico el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, que para perpetuar la memoria de su pasado glorioso continúa ostentado dicha denominación, ya arcaica, a pesar de que sus funciones no se referían estrictamente a materia de la Beneficencia, sino que se relacionaban con el asesoramiento en derecho de la Diputación y de sus órganos rectores, y de la defensa de los intereses de aquélla ante toda clase de Juzgados y Tribunales, y en relación con cualquier asunto en que tuviera interés la Diputación Provincial, cualquiera que fuere el ramo de servicios a que pertene-

ciera : Beneficencia, Fomento, Propiedades y Derechos, etcétera, etc. Este Cuerpo adquirió un prestigio extraordinario y en él figuraron Letrados de la máxima categoría, entre los que debe recordarse al ex Ministro de la Corona don Vicente de Piniés y Bayona, que durante muchos años ostentó el cargo de Decano de tan prestigioso Cuerpo.

La independencia con que funcionaban los Letrados de la Beneficencia Provincial y la circunstancia de que no tenían obligación ninguna relacionada con la asistencia a las oficinas de la Corporación, en las que ni siquiera tenían despacho o lugar reservado, hizo sentir la necesidad de reorganizar el Negociado que con el nombre de Asesoría Jurídica figuraba adscrito a la Sección de Propiedades y Derechos, y, en efecto, el año 1935 se procedió a dicha reorganización, segregándose de la expresada Sección el Negociado impropriamente denominado Asesoría Jurídica, que pasó a constituir una nueva Sección Administrativa : la de Asuntos Contenciosos, con su antiguo cometido y con el de realizar la información legislativa de todas las dependencias y oficinas centrales e informar los expedientes que el Secretario general les remitiese, por no estimar necesaria la consulta al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia.

El año 1940 se creó el Cuerpo llamado de Letrados de la Diputación Provincial, declarándose a extinguir el de la Beneficencia y suprimiéndose la Sección de Asuntos Contenciosos que venía figurando adscrita a la Secretaría general. Posteriormente se han refundido en un solo Cuerpo el antiguo de Letrados de la Beneficencia (declarado a extinguir) y el nuevo de Letrados de la Corporación y se ha reorganizado la Sección de Asuntos Contenciosos a cargo de Oficiales Letrados procedentes del Cuerpo administrativo.

La labor realizada por la repetida Sección—a la que

se ha encomendado también el despacho de asuntos de la extinguida Sección de Propiedades y Derechos—, en lo que se refiere a la investigación de bienes de la Corporación y formalización a su favor de los títulos correspondientes, pendientes algunos desde hace más de cincuenta años de dicha formalización, con las inscripciones registrales y demás actuaciones pertinentes, ha sido en extremo beneficioso para la Corporación.

La Corporación, a nombre de sus diversos Establecimientos, posee, además de diversos bienes inmuebles, varios números de inscripciones intransferibles en diversos títulos, y además, diferentes acciones, láminas y valores.

Existen, por último, diversas fundaciones a favor de los Establecimientos benéficos de la Corporación.

Particular interés reviste la materia relacionada con la propiedad de la Plaza de Toros, vulgarmente llamada de Ventas. En el magnífico trabajo del Capellán de la Beneficencia Provincial don José Toledo Abril, se recuerda que por Real Cédula expedida por Fernando VI el año 1749, se dispuso que todos los ingresos de las corridas de toros que se celebraban en la plaza de madera construída junto a la Puerta de Alcalá, se destinasen a beneficio del Hospital General (hoy Hospital Provincial). Y en el mismo año mandó el Rey construir a sus expensas una Plaza de Toros, de piedra, en el mismo sitio en que estaba enclavada la de madera, construyéndose, en efecto, bajo la dirección de los Arquitectos don Ventura Rodríguez y don Fernando Moradillo, y quedando terminada el año 1754, en que se inauguró con una gran corrida, a la que asistió el Rey y la Corte. El mismo año de la inauguración donó el Rey la propiedad y pertenencia de dicha Plaza al Hospital General, dándole amplia facultad para que la explotara directamente o por arrendatario. ,

La Cédula Real en que figuraba dicha donación dice textualmente así :

Entre las providencias que tube á vien acordar dirigidas al mayor veneficio de los Hospittales Generales de Madrid, fue una la de mandar que en el campo inmediato á la puerta de Alcalá, se herigiesse la fabrica de una Plaza, en que sin conttingencias de riesgo se tubiessen las fiestas de toros, que fuessen de mi dignacion permitir para recreo de el publico, cuyo producto libre, sirviessse para aumento de renta y dotacion de los mismos Hospitales ; y habiendo llegado el casso de que se ponga en practica en cumplimiento de mi Decreto de este dia, el establecimiento de la Congregacion que he mandado se encargue de su régimen : he resuelto conceder á los referidos Hospitales la pertenencia y propiedad de esta Plaza, para que la tengan como uno de los efectos de su dotación, y los concedo facultad para que actualmente puedan tenerse en ella diez fiestas de toros, ó alguna mas, si la necesidad lo pidiesse, dandosela tambien á la Congregacion para que use de ella por arrendamiento á administracion como lo contemplare de mayor beneficio y utilidad. Tendrase entendido en el Consejo, y Camara, y despachara la Cedula de privilegio que corresponda con las expresadas facultades : En Buen Retiro, á ocho de Octubre de mil setecientos cincuenta y quatro.—Al Obispo Governador del Consejo.—Es copia del Real Decreto de S. M. que original entregue a S. I. el Sr. Obispo Governador del Consejo, para publicarle en el de la Camara de que certifico ; y para que conste lo firmé en Madrid, a catorce de Octubre de mil setecientos y cincuenta y quatro.—(Una rúbrica). Josseph Antonio de Yarza. (Firmado y rubricado).

Por virtud de la Real Cédula transcrita, el Hospital General obtuvo : 1.º La propiedad de la Plaza de Toros

de Madrid. 2.º El privilegio de explotarla directamente, por administración o por arriendo, en beneficio de los enfermos pobres.

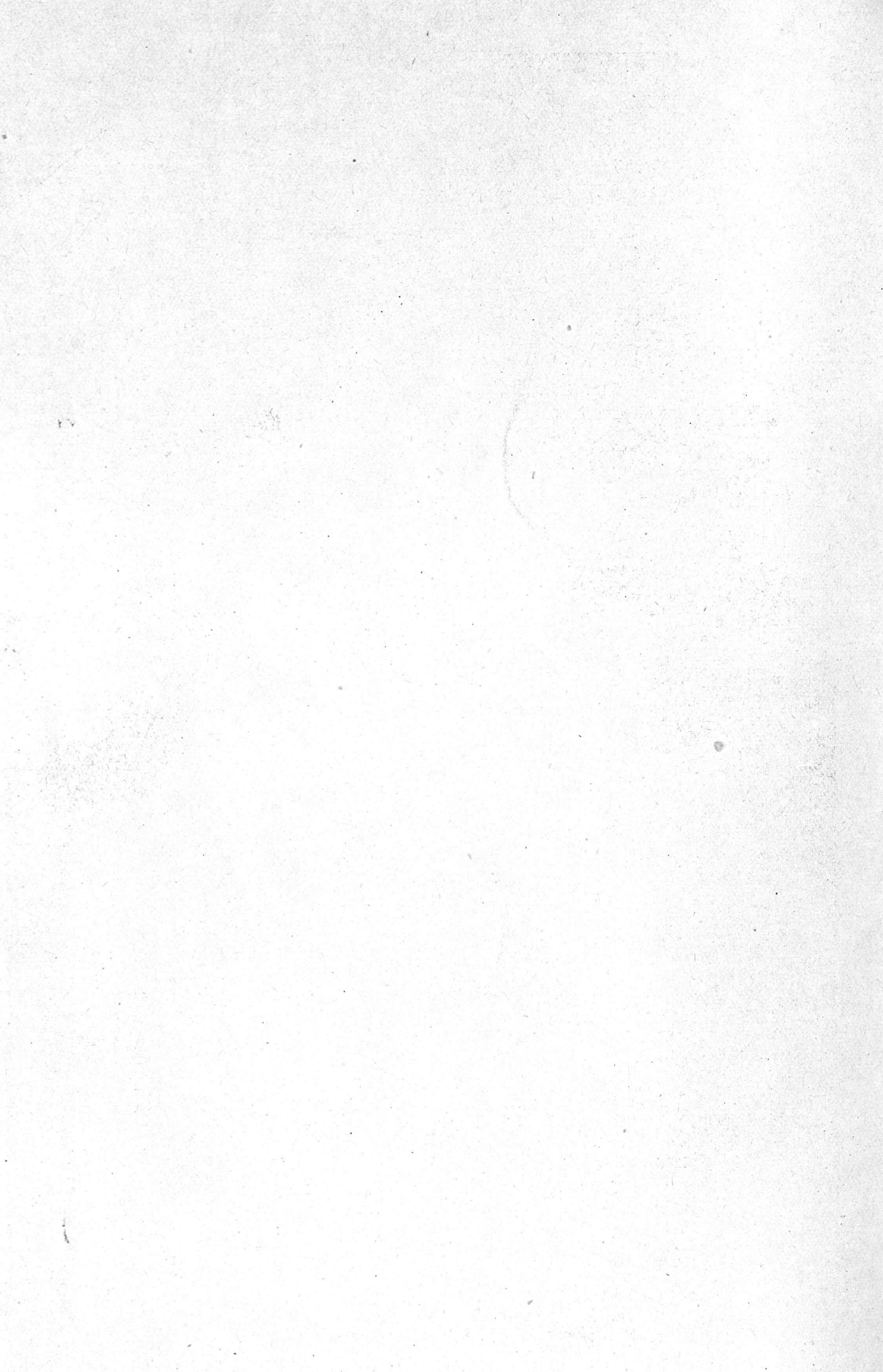
La Plaza de Toros levantada en la Puerta de Alcalá fué derribada en 1884, y en su lugar se construyó otra mayor, a la derecha de la carretera de Aragón, que, al ser urbanizada aquella parte, quedó enclavada entre las calles de Jorge Juan, Fuente del Berro, Goya y avenida de Felipe II.

Posteriormente, cuando se empezó a construir la actual Plaza de Toros en el sitio llamado Ventas, el Rey Don Alfonso XIII dictó un Real decreto, que lleva fecha 7 de mayo de 1928, en cuya parte expositiva se recuerda el tradicional privilegio disfrutado por el Hospital General, y cuya parte dispositiva prohíbe la celebración de corridas de toros y novillos dentro del término municipal de esta capital, y en un radio de diez kilómetros desde la Puerta del Sol, en otra plaza que no sea perteneciente al Hospital Provincial de Madrid.

La Diputación tiene arrendada la Plaza de Toros a la Empresa denominada «Nueva Plaza de Toros de Madrid», S. A., habiéndose aprobado en sesión de 14 de octubre de 1943 el Reglamento regulador de las relaciones entre la Corporación y la Empresa, redactado de conformidad con lo previsto en el apartado b) de la cláusula 5.ª del vigente contrato. En dicho Reglamento se regula la materia relativa a los Visitadores que podrá nombrar la Diputación Provincial; a las normas de conservación y reparación del edificio; a los servicios sanitarios y limpieza; a la organización de espectáculos; al pago del canon anual (que será de 510.000 pesetas hasta terminar el segundo decenio concedido en la escritura, de 520.000 durante el tercer decenio y de 530.000 en el cuarto); a los depósitos, al cumplimiento de las leyes



La Plaza de Toros en una corrida de la Beneficencia.



fiscales, y a las sanciones que podrán imponerse a la Empresa por incumplimiento del contrato.

El ingreso que el arriendo de la Plaza de Toros representa para la Diputación asciende en el Presupuesto del presente ejercicio a 970.700 pesetas.

El Servicio del *Boletín Oficial* de la provincia se hallaba arrendado a un particular, que satisfacía anualmente la suma de 250.000 pesetas ; pero la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1942, acordó rescindir el contrato autorizando a la Presidencia para designar el funcionario que hubiera de encargarse de la administración de dicho periódico oficial, iniciándose desde entonces una etapa de gestión directa, que ha rendido evidentes frutos, como lo demuestra el hecho de que en el Presupuesto del año actual figure el producto del *Boletín Oficial* con la cifra de 550.000 pesetas, con lo que se ha convertido la expresada publicación en una interesante fuente de ingresos.

CAPITULO VIII

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Es algo que no admite lugar a dudas el que la actividad económica de una Corporación pública pueda caber dentro de la actividad administrativa de la misma ; ello nos ha inducido y decidido a tratar en este último capítulo de aquella actuación que la Diputación Provincial de Madrid realice, tenga o haya tenido en el orden económico.

Al exponer esta actividad de la Corporación Provincial podemos abordar distintos aspectos de la misma : uno, aquel que encuadra la organización administrativa a través de la cual la Diputación Provincial desarrolla su dinámica en el orden económico ; desde otro ángulo podemos observar esta actividad a través de los diferentes problemas que la realidad financiera de la provincia de Madrid ha planteado y plantea a la Corporación, poniendo de manifiesto las soluciones que esta Corporación ha propuesto y aquellas que en algunas ocasiones se han adoptado ; finalmente, observemos también la realidad económica de la provincia de Madrid desde el punto de

vista estadístico, que con su visión esquemática pone de manifiesto de una manera evidente el desarrollo de las necesidades provinciales y la existencia de los medios para hacer frente a las mismas.

Alterando el orden de la exposición, con objeto de partir del dato estadístico a la realidad vivida, iniciemos un estudio comparativo de lo presupuestado por la Diputación Provincial para hacer frente a sus necesidades, estudio que ha de abarcar numéricamente tan sólo el período de tiempo comprendido en el último quinquenio, aun cuando gráficamente expongamos presupuestos de épocas más remotas. El hecho de exponer numéricamente tan sólo los datos referentes al último quinquenio, es por considerarlo exponente suficiente para comprender la marcha ascensional de los gastos provinciales, que han de llevar a remolque un aumento forzoso en los ingresos, lo que constituye el principal problema económico de la Diputación Provincial de Madrid, como más adelante veremos :

Año	Gastos	Ingresos
1941	28.047.588,28	28.087.579,05
1942	32.686.660,19	32.687.367,05
1943	35.610.647,62	35.615.994,65
1944	38.390.956,87	38.516.891,84
1945	41.863.244,28	41.933.580,28

Los datos consignados en el cuadro anterior no son exactamente la realidad de la situación económica de la Diputación de Madrid, ya que por precepto legal es indispensable confeccionar los Presupuestos sin déficit inicial, tratando, por lo tanto, de reducirlos en lo posible, en su evaluación, y de aquilatar los ingresos hasta el máximo de su rendimiento. Pero, desgraciadamente, la realidad hace ver casi siempre que aquellos gastos aumentan de manera alarmante y que los ingresos no se correspon-

Millones de pesetas

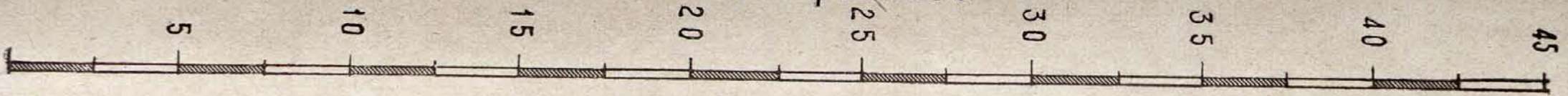
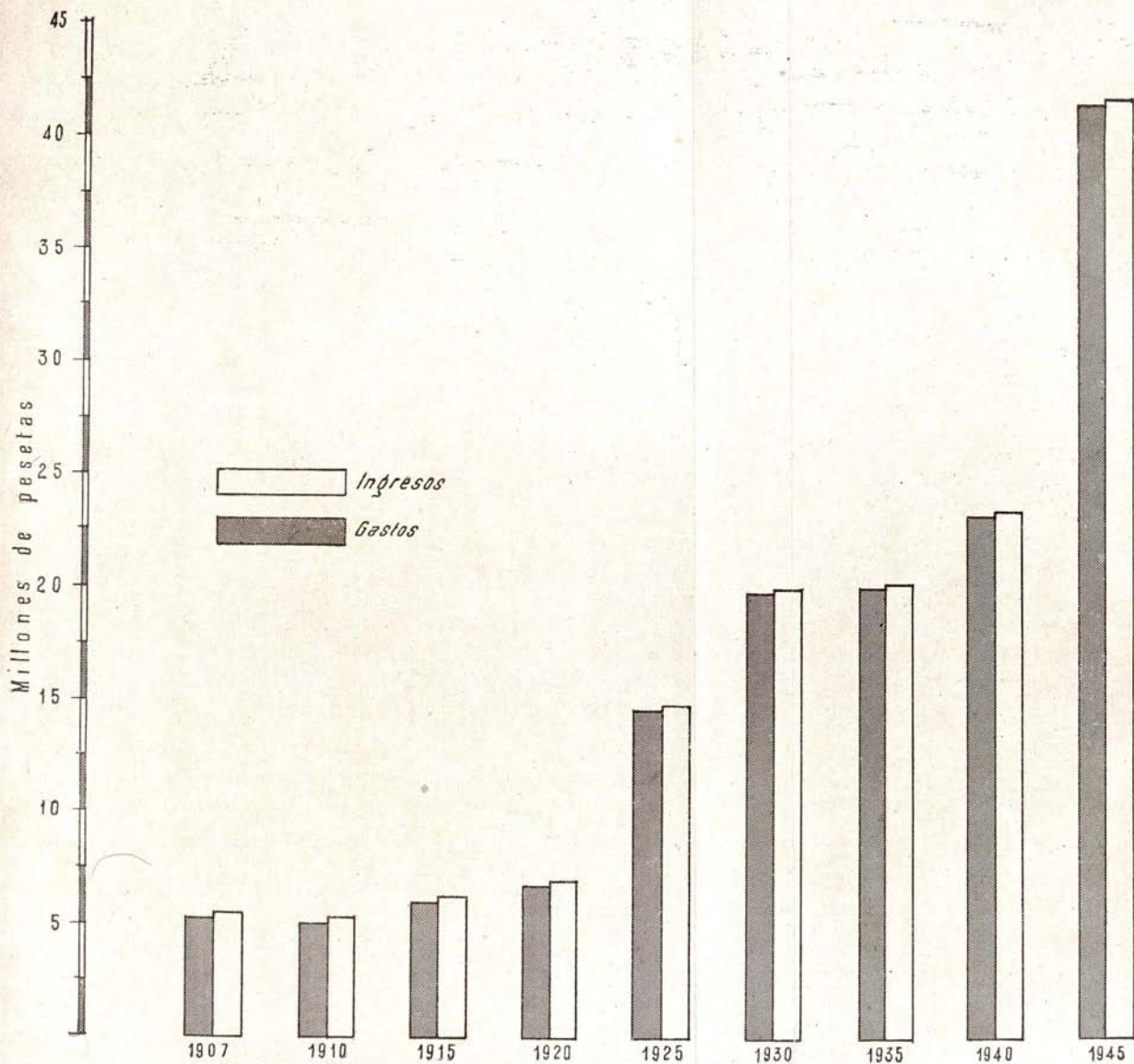


Gráfico demostrativo del incremento de Ingresos y Gastos.



den con ese aumento de los gastos, lo cual hace que exista un desnivel efectivo en la liquidación correspondiente del Presupuesto. A estos efectos, y tomando los datos de los resúmenes de liquidación publicados por la Intervención General, estudiemos comparativamente el movimiento efectivo de gastos e ingresos durante los tres ejercicios (1941, 1942 y 1943) de los que existen redactadas y publicadas las correspondientes Memorias de la Intervención General.

Cuadro comparativo de Gastos

Año	Presupuestados	Liquidados	Diferencia
1941	28.047.588,28	30.835.158,14	— 2.787.569,86
1942	32.686.660,19	36.325.798,48	— 3.639.138,29
1943	35.610.647,62	43.986.228,23	— 8.375.580,61

Como podemos observar por el cuadro anterior, los gastos efectivamente liquidados durante los ejercicios que reflejamos han sufrido en todos ellos un aumento constantemente creciente, pues las diferencias en más son de año en año sensiblemente superiores. Si comparamos estos aumentos con los cobros efectivos realizados durante el ejercicio respectivo, veremos que, a la inversa de seguir un camino ascensional, suponen siempre una regresión con relación a los ingresos presupuestados y, por lo tanto, con mayor motivo, en relación con los gastos efectivamente liquidados. Las aseveraciones anteriores se pueden comprobar fácilmente en el siguiente cuadro :

Estudio comparativo de ingresos

Año	Presupuestados	Cobrados	Diferencia
1941	28.087.579,05	24.413.548,32	— 3.674.030,73
1942	32.687.367,05	20.130.107,38	— 12.557.259,67
1943	35.615.994,65	35.160.390,48	— 455.604,17

Como vemos, la terrible desproporción que se presenta con caracteres verdaderamente alarmantes durante los años de 1941 y 1942, se corrige de una manera evidente a partir del ejercicio de 1943, gracias a las medidas de orden económico que la Corporación adoptó enérgicamente a partir de esta fecha y que más adelante veremos con detalle. Es indudable que la diferencia anteriormente reseñada existente entre los ingresos cobrados y los presupuestados, no refleja en absoluto una realidad tajante, ya que en la partida de Resultas quedan siempre cantidades francamente considerables, que es preciso tener en cuenta, ya que suponen un crédito existente a favor de la Corporación, aun cuando no sea de realización totalmente exacta y de ingreso seguro, como lo es la partida comparada de ingresos efectivamente cobrados. Para dar una idea de las cantidades que ha representado esta partida de Resultas en los ejercicios comparados, damos a continuación el detalle de las mismas :

Año 1941	12.019.427,03
Año 1942	20.906.596,16
Año 1943	11.654.333,54

El mismo hecho de que las partidas de Resultas supongan casi una igualdad con la de los ingresos efectivamente cobrados, y en un ejercicio, el de 1942, llega a ser ligeramente superior, nos demuestra la necesidad de examinar y purificar estas partidas de Resultas ; pero como la realización de los mismos nos llevaría a caminos, si no ajenos al presente estudio, sí por lo menos demasiado alejados, es suficiente con reflejar la realidad numérica de las mismas, que expresa bien claramente una situación irregular en la marcha presupuestaria de la Corporación. Esta situación no es debida a una falta de gestión o a una gestión desafortunada por parte de los órganos encargados de la misma, sino fundamentalmente

a la situación que como consecuencia del período de nuestra guerra civil y del incremento evidente de los gastos provinciales, se creó en la Diputación Provincial de Madrid a raíz de liberarse la capital de España, y que, naturalmente, tuvo su reflejo en el movimiento presupuestario de su economía.

* * *

Decíamos al principio de este capítulo que otro de los aspectos desde los que íbamos a contemplar la actividad económica de la Diputación Provincial de Madrid era poniendo de manifiesto la serie de problemas que a la misma le fueron planteados a raíz de terminarse la contienda civil española, y las soluciones que la propia Corporación propuso y que en ocasiones llegaron a adoptarse como remedio eficaz.

La Corporación tenía planteado un problema esencial en orden a sus ingresos, y que consistía en que una gran masa de los mismos estaba constituida por aquellos que, si bien suponían una nivelación presupuestaria momentánea, por tener un carácter de accidentalidad en cuanto que se referían a cantidades procedentes del desbloqueo de cuentas en el Banco de España y a algunas participaciones en tributos del Estado o aportaciones de éste reconocidas a favor de la Diputación y correspondientes al período de guerra, suponían los mismos una amenaza para el futuro, pues en el momento que se hicieran efectivos, dejarían de realizar el juego de nivelación en el Presupuesto y supondrían un vacío muy difícil, si no casi imposible de cubrir. Por otra parte, otra gran masa de ingresos provinciales está representada por participaciones, recargos o aportaciones realizadas sobre tributos del Estado que tienen un carácter de absoluta rigidez, en cuanto que suponen una cifra inalterable, que no tiene la elasticidad

suficiente para poder aumentar la presión tributaria y conseguir nuevas o más abundantes fuentes de ingresos. Si a todo lo anterior unimos el hecho evidente del crecimiento de los gastos como consecuencia inexorable del aumento de las necesidades colectivas y del incremento de los costos en las materias primas con que se satisfacen las mismas, nos encontraremos con un resultado poco halagüeño en cuanto al porvenir económico de la Diputación Provincial, si es que aquellos problemas no tratan de corregirse en alguna forma.

Como hemos dicho antes, la Diputación estudió, propuso y adoptó determinadas fórmulas que han conseguido, en cierto modo, una regularización en aquel déficit presupuestario que amenazaba con convertirse en enfermedad endémica de la economía provincial. En este sentido, la Diputación, el día 24 de abril de 1941 tomó el acuerdo de solicitar de la Superioridad la revisión de la correspondiente participación en los impuestos de Timbre y Derechos reales. Buscando soluciones que supusieran una estabilidad en la marcha ascendente que es de esperar en todo Presupuesto de ingresos, la Corporación Provincial, el día 7 de junio de 1941, volvió a adoptar otro acuerdo importante para la economía provincial; se refería el mismo a la transformación de la aportación forzosa municipal en participaciones en determinadas tasas o arbitrios municipales, fórmula que se complementaba con otras dos, consistentes, una, en establecer una cuota adicional en las liquidaciones por Derechos reales sobre sucesión hereditaria, y otra, en el establecimiento de un arbitrio sobre la producción y consumo de energía eléctrica, estableciendo en este arbitrio una exención a favor del gasto para consumo de alumbrado particular. Estas fórmulas estimaba la Corporación que podían haber resuelto el problema económico que a la misma se planteaba con caracteres francamente violentos; la adopción de

otras medidas por parte del Estado y la cuidadosa administración realizada por la Diputación Provincial han traído la consecuencia de solucionar momentáneamente aquellos problemas más graves que la Corporación tenía planteados en el orden económico ; sin embargo, no han sido ellas de por sí suficientes para mirar el porvenir con absoluta tranquilidad y confianza ; también así se ha debido comprender por los poderes centrales, ya que la nueva regulación de las Haciendas provinciales en la ley de Bases de régimen local se ha hecho pensando que en un desenvolvimiento minucioso de la misma se encontraría la solución tan ansiada desde hace varios años por las Corporaciones provinciales españolas, en el orden de su actividad económica, pilar y fundamento básico para la posible realización de todas aquellas funciones que la mencionada ley de Bases llama a cumplir a dichas Entidades.

La precaria situación de las Haciendas provinciales, de la que sólo es reflejo la difícil situación de la nuestra, se agravó ya el año 1943 con la supresión del impuesto de Cédulas personales, que si bien representó un acierto desde el punto de vista de una buena técnica fiscal, produjo un decisivo quebranto en el marco de la Administración provincial, insuficientemente paliado con la compensación que con cargo a la Contribución sobre la renta se dió a las Diputaciones provinciales.

La reciente ley de Bases de régimen local ha representado un esfuerzo hacia la búsqueda de la solución tan ansiada desde hace varios años del grave problema económico planteado a las Corporaciones provinciales españolas. Muy de desear es que la realidad responda a los buenos propósitos del legislador. Registremos aquí la conversión de la Hacienda provincial de independiente en dependiente, operada en virtud de dicha Ley—y cuyo apoyo científico no desconocemos—, y el hecho, verda-

deramente desconsolador, de que los ingresos, notoriamente insuficientes, de que disponían las Diputaciones Provinciales, han sufrido, de momento, una positiva reducción que, sólo después de un largo lapso de tiempo, corregirán el fondo de compensación provincial, primero, y el de Corporaciones locales después.

Otro problema peculiar de la Diputación Provincial de Madrid era la serie de deudas que venía arrastrando desde la época de la guerra. Para solucionar este problema se procedió a una unificación de las deudas provinciales y a la contratación de un empréstito de 25 millones de pesetas, que permitió saldar las mismas, regularizando y aplazando el pago de ellas, mediante una anualidad soportable para el Presupuesto provincial.

No quedaría completa la exposición de la actividad económica de la Diputación Provincial si no hiciéramos una exposición, aunque breve, de los diferentes Presupuestos extraordinarios que hoy día están en vigor, y que son los siguientes :

1.º Presupuesto extraordinario B de 1928. — Este Presupuesto, por un importe actual de 12.045.869,33 pesetas, tiene por finalidad la construcción de caminos vecinales y se nutre mediante un préstamo concedido por el Banco de Crédito Local.

2.º Presupuesto extraordinario para la reconstrucción del Pabellón de Cirugía Infantil.—Ha sido realizado a base de un préstamo concedido por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, por un importe de 3.188.855,08 pesetas, que es a lo que ascienden los presupuestos de las obras a realizar.

3.º Presupuesto extraordinario para la construcción de la nueva Casa de Maternidad.—El importe total de este Presupuesto asciende a 22.050.000,00 pesetas, nutriéndose el mismo por una doble fuente de ingresos que le da elasticidad, en la siguiente forma : Se destinan al in-

cremento de dicho Presupuesto todas las cantidades que se vayan consiguiendo como consecuencia de las enajenaciones que de sus propiedades realice la Diputación Provincial; el excedente, hasta completar la cantidad necesaria de los 22.050.000,00 pesetas, se nutre con un préstamo concertado con el Banco de Crédito Local, cuyo importe máximo es la cifra antes consignada, pero que tiene la modalidad de no tener que agotarla, lo que supone una ventaja evidente para la Corporación, ya que bajará la cifra de la deuda a medida que se incremente la otra partida procedente de las enajenaciones.

4.º Presupuesto extraordinario para la liquidación de deudas.—Por un importe de 25 millones de pesetas, es del que hemos hecho mención anteriormente al tratar de la unificación de deudas, y se nutre mediante un préstamo concertado con el Banco de Crédito Local.

5.º Presupuesto extraordinario para la liquidación del ejercicio de 1942.—Para enjugar el enorme déficit producido en este ejercicio se autorizó, por Ley de 29 de julio de 1943, a la Diputación Provincial para que concertase con el Banco de Crédito Local un préstamo de 5.675.000,00 pesetas, que supone la partida de ingresos de este quinto y último Presupuesto extraordinario en vigor actualmente en la Diputación Provincial de Madrid.

* * *

El tercer punto de vista desde el que queríamos contemplar la actividad económica de la Diputación Provincial de Madrid era el examen de las Dependencias a través de las cuales se desarrolla de una manera fundamental dicha actividad. En el orden puramente formal de la función recaudatoria existe la Sección de Servicios Recaudatorios, que, dependiente de la Secretaria general, realiza todas las funciones conducentes a la finalidad

apuntada, es decir, para el cobro de los tributos provinciales, teniendo también a su cargo la dirección de todas las actividades encaminadas a la recaudación de los tributos del Estado que por acuerdo del Gobierno tiene la Diputación Provincial de Madrid concedida en su provincia.

El desarrollo de la actividad económica de la Diputación corresponde esencialmente a la denominada Sección de Hacienda, que depende también de la Secretaría general y que tiene como cometidos esenciales, además de su intervención en la confección del Presupuesto del ejercicio económico correspondiente y en las incidencias que la aplicación del mismo produce a lo largo de dicho ejercicio, el dictamen y trámite de las habilitaciones y suplementos de crédito, el reconocimiento de pensiones de viudedad y orfandad, jubilaciones, dietas, etcétera, así como también la liquidación presupuestaria, la distribución mensual de fondos, la aprobación de libramientos a justificar, el establecimiento de nuevas exacciones provinciales, etc. etc.

Es necesario dejar constancia aquí de la notable actividad desarrollada por la Intervención general de Fondos, que en todo momento ha demostrado un severo concepto de la importante misión que la Ley le asigna, y que fundamentalmente estriba en la labor de fiscalizar y contabilizar todas las operaciones de índole económica que en la Diputación se realicen y, de una manera esencial, en la ejecución constante y diaria del Presupuesto de ingresos y de gastos de la propia Corporación.

* * *

Con lo expuesto anteriormente queda reflejada, aunque de una manera muy breve, como nos obliga la índole extraordinariamente extensiva de este trabajo, la acti-

vidad económica de la Diputación Provincial de Madrid, faceta interesante y fundamental en la actividad administrativa de la misma, y que, como ya hemos repetido anteriormente, supone la base y el sustento de cualquier actividad ulterior, ya que sin un soporte económico es imposible realizar las funciones y cumplir la misión que las leyes vigentes establecen como de inexorable cumplimiento por parte de las Corporaciones provinciales.

Hemos recogido en este modesto trabajo algunos de los interesantes aspectos que ofrece la actividad desarrollada en estos últimos años por la Excm. Diputación Provincial de Madrid. Sólo quienes dedicamos a ella nuestro diario esfuerzo conocemos las dificultades que ha ofrecido la obra desarrollada, en lucha constante con la indotación de la Hacienda provincial. Unase a esta circunstancia la de los gastos extraordinarios que ha sido necesario realizar, a fin de reparar, en lo posible, los estragos producidos en nuestra provincia por la Guerra de Liberación y las devastaciones y saqueos llevados a cabo por las hordas marxistas, y podremos hacernos una idea de la actividad que ha sido necesario desplegar para conseguir la labor realizada.

Madrid, 28 de febrero de 1946.

EL SECRETARIO,

Filiberto López

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el 14 de marzo de 1946, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo :

«Quedar enterada de la Memoria redactada por la Secretaría general de la Corporación, dando cuenta circunstanciada de la gestión provincial durante el año 1945, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto Provincial y 29 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1945, y acordar que se imprima la expresada Memoria en la Imprenta Provincial.»

ÍNDICE

	<u>Págs.</u>
Preámbulo.....	5
Capítulo I.— <i>a)</i> Régimen legal.— <i>b)</i> Organos rectores de la Corporación.....	7
— II.—Funcionarios.....	19
— III.—Régimen interior.....	33
— IV.—Actividad benéfica y social.....	51
— V.—Actividad técnica de la Corporación.....	93
— VI.—Actividad industrial.....	105
— VII.—Propiedades y Derechos.—Actividad jurídica.	111
— VIII.—Actividad económica de la Diputación Provin- cial de Madrid.....	119

